



## RESOLUCION DIRECTORAL

Piura, 14 de JULIO de 2022

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 09672 de fecha 27 de junio de 2022 que contiene la solicitud del Administrado JOSE VICITACION COLLANTES MALAVER, El Informe de Situación Actual N° 522-2022 de fecha 30 de junio de 2022 y demás actuados:

## CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de JOSE VICITACION COLLANTES MALAVER, servidor nombrado con el cargo de Enfermero Nivel 10 en el Establecimiento de Salud I-4 San Pedro de la Dirección Regional de Salud Piura, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el lapso de sesenta y uno (61) días a partir del 01 de setiembre del 2022 al 31 de octubre del 2022;

Que, de conformidad con el Artículo N° 57 del Decreto Ley N° 11377 – Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y el Artículo N° 110 inciso b) Del decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los Servidores Públicos tiene derecho a Licencia Sin Goce de Remuneraciones para atender Asuntos Particulares;

Asimismo, el Artículo 24 inciso e) del Decreto Legislativo 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa” establece que todo servidor público nombrado tiene derecho a gozar de permisos o licencias según lo que establezca el Reglamento;

Que, el Art. 1.2.7 de LA R.D. N° 001-93-INAP-DNP señala: “se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares, (...), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio”.

Que, de conformidad con el Artículo N° 115 del Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con la Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, señala que las licencias por asuntos particulares se otorgarán hasta por un máximo de noventa días, de acuerdo a las necesidades de servicio;

Que, de conformidad con el Artículo N° 117 del Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala “Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto”.





## RESOLUCION DIRECTORAL

Piura, 14 de Julio de 2022

Que, el visado de la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ley 27902, Modificatoria de la ley 27867, Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP – CR QUE APRUEBA EL Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 10 de enero de 2022;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** - OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por el lapso de sesenta y uno (61) días a partir del 01 de setiembre del 2022 al 31 de octubre del 2022, a don JOSE VICITACION COLLANTES MALAVER, servidor nombrado de la Dirección Regional de Salud Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.**- Notifíquese al interesado, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTICULO 3°.**- Hágase de conocimiento del Órgano de Control Institucional, Unidad Funcional de Tesorería, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal e Interesado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

c.c. DEGDRH  
Eq. Rem. Pens. Y Ppto.  
Eq. Ing. y Esc.  
OAJ  
OA  
FAM/JDPP/BJPA/gfva.

